



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
106cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR MÓNICA TERESA PUENTES AGUIRRE Y OTROS CONTRA MARTHA ISABEL FLOREZ RIVERA RADICACIÓN No.2020-00087-00.-

Se procede a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por los apoderados de las partes.

CONSIDERACIONES

En memorial de abril 12 de 2023, el apoderado de la demandada aportó consignación según acuerdo de pago por la suma de \$25'000.000 y solicitó terminación del proceso por conciliación.

De igual forma, el mandatario de los demandantes solicitó verificación de dineros consignados y terminación del proceso por acuerdo conciliatorio.

Ahora, revisado el programa de títulos judiciales, se constató que se encuentra depósitos consignados en este asunto por la suma de \$155'000.000, tal como consta en la relación (documento pdf 073).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, la cual establece que la conciliación judicial será aprobada por el juez si la encuentra conforme a la ley, se pasará a analizar sobre la aprobación del acuerdo conciliatorio logrado en la audiencia inicial realizada en octubre 28 de 2022 dentro del presente asunto.

El asunto en los términos en lo que fue conciliado, es susceptible de serlo, comoquiera que se trata de un conflicto de carácter particular y contenido económico, lo convenido no es violatorio de la ley, ni resulta lesivo para el patrimonio de la demandada.

En este orden de ideas, al encontrarse ajustado a derecho el acuerdo celebrado por las partes, se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación legal a la conciliación al que llegaron las partes en la audiencia inicial llevada a cabo el día 28 de octubre de 2022, entre los demandantes MÓNICA TERESA PUENTES AGUIRRE, ROBER ANDRÉS HERNÁNDEZ ALFONSO, MARÍA EUGENIA AGUIRRE CASTAÑEDA, LUCILA ALFONSO DE HERNÁNDEZ, JAIRO PUENTES NIETO Y JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y la demandada MARTHA ISABEL FLÓREZ RIVERA.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR CONCILIACION**, respecto de la totalidad de las partes, hechos y pretensiones.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **Oficiese.**

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: El presente auto debidamente ejecutoriado prestará mérito ejecutivo (si fuere el caso) y tendrá efectos de cosa juzgada, de conformidad con la ley.

SEXTO: ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial constituidos en el presente asunto a la parte actora por la suma de \$155'000.000, para tal efecto, la parte demandante informará al Despacho el nombre de la persona a la cual se expedirá la orden de pago.

SÉPTIMO: Por secretaría, se procederá al **archivo** del expediente, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270937ce7d62d8b49760e67089a63684d7bfe372bf87b6ef45b82f5844278165

Documento generado en 13/04/2023 07:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>